



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - Perú Compras

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, por Ley N° 29157, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, y con el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento; entre las que se encuentran la mejora del marco regulatorio, el fortalecimiento institucional y la modernización del Estado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

Artículo 1.- Creación y Naturaleza

Créase el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - Perú Compras, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas.

La Central de Compras Públicas - Perú Compras tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo Pliego Presupuestal.

El Personal de la Central de Compras Públicas - Perú Compras estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 2.- Funciones

La Central de Compras Públicas - Perú Compras tiene las siguientes funciones:

a) Realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente; aprobado con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

b) Realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado;

c) Realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, incluyendo la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y el Valor Referencial; así como la aprobación del Expediente de Adquisiciones y las Bases del proceso correspondiente, hasta antes de la suscripción del Contrato;



d) Asesorar a las Entidades del Estado que realicen Compras Corporativas facultativas; así como en la planificación y gestión de sus procesos de adquisiciones que realicen de manera institucional;

e) Promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes;

f) Llevar a cabo los procesos de selección para adquisiciones específicas que se le asignen mediante Decreto Supremo, aprobado con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

g) Promover la Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que son provistos a través de esta modalidad y establecer metas institucionales anuales respecto al número de fichas técnicas de los bienes o servicios a ser contratados.¹

Artículo 3.- Organización y recursos

3.1 El funcionamiento, estructura y organización de la Central de Compras Públicas - Perú Compras serán definidos en su Reglamento de Organización y Funciones y normas complementarias.

3.2 Los recursos de la Central de Compras Públicas - Perú Compras serán los siguientes:

- a) Los que le asigne la Ley Anual de Presupuesto;
- b) Los provenientes de la cooperación técnica;
- c) Los provenientes de las donaciones que se efectúen a su favor; y,
- d) Los demás que le asigne la normativa.

Artículo 4.- Jefe de la Central de Compras Públicas

El Jefe de la Central de Compras Públicas - Perú Compras es nombrado por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Requisitos e impedimentos

Para ser designado Jefe de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, se requiere:

a) Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional. Este requisito se acreditará demostrando no menos de tres (3) años de experiencia en un cargo de gestión ejecutiva; o cinco (5) años de experiencia en temas afines a las materias de este Decreto Legislativo;

b) Tener título profesional en Derecho, Economía, Administración o materias afines;

c) No tener inhabilitación vigente al momento de ser postulado para dicho cargo;

d) No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directivos en personas jurídicas declaradas en quiebra, durante por lo menos un (1) año, previo a la designación;

¹ Modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

- e) No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado;
- f) No tener participación en personas jurídicas que contraten con el Estado; y,
- g) No estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.-².

Segunda.- La Central de Compras Públicas - Perú Compras podrá recibir recursos necesarios de la Entidad que le haya delegado las facultades señaladas en el artículo 2 de la presente norma, a fin de poder cumplir con las mismas.

Tercera.-³.

Cuarta.- La Central de Compras Públicas - Perú Compras asumirá el acervo documentario, bienes, recursos y personas, previa evaluación, correspondiente a la Subdirección de Convenio Marco y Compras Corporativas de la Dirección de Operaciones del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, contado desde la entrada en vigencia de la presente norma. Dentro de dicho plazo, la Subdirección de Convenio Marco y Compras Corporativas de la Dirección de Operaciones del CONSUCODE ejercerá las funciones que corresponden a la Central de Compras Públicas, señaladas en el presente Decreto Legislativo. Vencido este plazo, la Subdirección de Convenio Marco y Compras Corporativas de la Dirección de Operaciones del CONSUCODE queda desactivada.

Quinta.- El Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE deberá adecuar su Reglamento de Organización y Funciones a las disposiciones contenidas en la presente norma, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de su vigencia.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

² Derogada por el inciso b) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

³ Derogada por el inciso b) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.